PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E.
NIT	891.900.343-6
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACIÓN	C.C N°16.550.456 expedida en Roldanillo
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	No.0609 de marzo 22 de 2024
ACTA DE POSESIÓN	No.0299 del 01 de abril de 2024
DIRECCIÓN	Avenida Santander N°10-50 Roldanillo Valle
TELÉFONO	6022295000

CONTRATISTA	MEJOR VIVIR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT	900657120-0
REPRESENTANTE LEGAL	YESIKA ANDREA VALENCIA ORDOÑEZ
CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL	1.112.624.627
DIRECCIÓN	Carrera 14 No 12 - 14 La Unión Valle
TELÉFONO	3143530968
EMAIL	mejorvivirsas@gmail.com

Conforme la propuesta presentada por el contratista, los estudios previos, e invitación el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., ha seleccionado a **MEJOR VIVIR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** para la ejecución de la presente OSER, derivada del proceso de selección CDIR-199-2026, que se encuentra amparada en el artículo 36 de la Resolución 00328 de septiembre 25 de 2024 o manual de contratación de la institución.

La presente orden de servicios deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. – OBJETO: Suministrar la dotación, los elementos de trabajo, los insumos operativos, así como el material publicitario, informativo y de papelería necesarios para garantizar que los integrantes de los ECIS-L cuenten con todo lo requerido para el desarrollo eficiente y continuo de sus labores extramurales, de conformidad con el Contrato 12076-231-2026 suscrito con FOMAG

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones Generales: 1) Coordinar la ejecución del objeto de la presente OSER y sus obligaciones con la Supervisión designada por el Hospital, quién le suministrará la información y medios necesarios para la debida ejecución de la misma. 2) Suscribir el Acta de Inicio de la presente OSER. 3) Mantener al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los parafiscales correspondientes (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ellos, de conformidad con la normatividad vigente, dejando claro que el personal utilizado por el contratista para la ejecución de la presente orden no tiene ningún vínculo laboral con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. 4) Presentar de manera oportuna las garantías cuando éstas son requeridas, a favor del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. de acuerdo con lo establecido en la presente OSER. 5) Mantener la reserva sobre la información proporcionada para el desarrollo del objeto de la presente OSER. 6) Informar al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, E.S.E., a través del supervisor, sobre cualquier situación que pueda alterar o afectar la adecuada ejecución de la presente orden. 7) Asumir los gastos pertinentes a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. 8) Responder ante cualquier demanda, reclamo, queja o proceso instaurado por el personal o subcontratistas a su cargo.

9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden, siempre que causen perjuicio al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. o a terceros. 10) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la carga salarial y prestacional, de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal necesario para la ejecución de la presente orden.

Obligaciones Específicas: 1. Suministrar la dotación adecuada a los integrantes de los ECIS-L con los equipos, herramientas de trabajo, materiales de desplazamiento e insumos de protección necesarios para el desarrollo de sus labores en terreno. 2. Producir y suministrar el material publicitario, educativo e informativo necesario para la ejecución de las Estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) del programa. garantizando la dotación de material impreso, folletos, carteles y recursos visuales para desarrollar las jornadas de promoción de la salud mental, prevención del riesgo psicosocial, campañas de trabajo saludable y conmemoraciones del calendario de salud en los colegios conforme las directrices del FOMAG. 3. Proveer la papelería física y los recursos de soporte para el levantamiento de información en terreno y el cumplimiento de la normatividad de protección de datos. suministrando los formatos impresos para aplicar las encuestas de morbilidad, recopilar las firmas del consentimiento informado (Ley 1581 de 2012) y documentar las actas de conformación del COPASST o brigadas, garantizando los soportes físicos necesarios para su posterior digitación y custodia en la plataforma del FOMAG..

TERCERA. – VALOR: la presente OSER tiene un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($39.008.304), Valor que se encuentra amparado por el CDP 1077 del 31 de julio de 2026

CUARTA. – FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará este valor al CONTRATISTA mediante pagos parciales, los cuales se realizarán contra entrega de los bienes suministrados y/o servicios efectivamente prestados durante el periodo, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos: a) Acta de Recibo a Satisfacción Parcial: Documento suscrito por el Supervisor del contrato donde conste el recibido a satisfacción de los bienes entregados b) Informe detallado de ejecución: Relación de los ítems entregados con sus respectivos soportes.

QUINTA. – GARANTÍAS. Como producto del análisis del riesgo asociados al presente proceso contractual y con el fin de mitigar la posible ocurrencia de estos, el contratista deberá constituir a favor del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. las siguientes garantías con una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia así: - Calidad del Bien por un valor equivalente al Diez porciento (10%) del Valor del Contrato con una vigencia igual a la Duración del contrato y Cuatro (4) meses más - Cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al Diez porciento (10%) del Valor del contrato con una vigencia igual a la Duración del contrato y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de tres (3) días hábiles tras la firma del contrato para entregar físicamente las garantías firmadas en la oficina de contratación. Las pólizas deben tener vigencia desde la fecha de suscripción del contrato. De no hacerlo en el plazo previsto, la fecha del acta de inicio del contrato se reprogramará para el día en que se formalice la entrega de dichas garantías.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

SEPTIMA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La información personal suministrada por el contratista en el marco de la orden será tratada de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del contratante y conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Estos datos solo podrán ser compartidos con los titulares,

causahabientes, representantes legales, entidades públicas o administrativas, o terceros autorizados por el titular o la ley. Los datos personales se usarán únicamente para el desarrollo de la relación contractual. El contratista puede solicitar la actualización, corrección, complemento, precisión, así mismo puede solicitar la supresión de sus datos en cualquier momento luego de terminada la relación contractual. Con la firma de la orden, el contratista acepta las políticas de tratamiento de datos y consiente en suministrar los datos solicitados y permitir su corroboración en bases de datos de inspección.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ORDEN: Hacen parte integral de la presente orden OSER El Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo, en su condición de Empresa Social del Estado de categoría especial y entidad descentralizada del orden departamental, tramitará la contratación mediante la expedición de una ORDEN DE SERVICIOS (OSER), la cual tiene la naturaleza de Contrato Simplificado de conformidad con la Sección G, Título IV del Manual de Contratación (Resolución No. 00328 de septiembre de 2024). Este instrumento jurídico, que se perfecciona con su expedición y la aceptación de la oferta, es de obligatorio cumplimiento y se rige por las normas del Derecho Privado en virtud del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Su ejecución se someterá a las condiciones técnicas pactadas y a los lineamientos del Estatuto de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 24 de septiembre de 2024), observando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las normas de control fiscal y disciplinario, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas mínimas obligatorias sobre supervisión, SARLAF y confidencialidad exigidas por la normativa interna para esta modalidad. los siguientes documentos:

1. El CDP 1077 del 31 de julio de 2026
2. Los Estudios previos del proceso de selección CDIR-199-2026.
3. La Invitación CDIR-199-2026 del día 01/08/2026
4. Análisis del riesgo.
5. La propuesta presentada por el contratista.
6. Garantías que amparen los riesgos derivados del proceso contractual.
7. Demás documentos que surjan del proceso de ejecución de la presente OSER El Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo, en su condición de Empresa Social del Estado de categoría especial y entidad descentralizada del orden departamental, tramitará la contratación mediante la expedición de una ORDEN DE SERVICIOS (OSER), la cual tiene la naturaleza de Contrato Simplificado de conformidad con la Sección G, Título IV del Manual de Contratación (Resolución No. 00328 de septiembre de 2024). Este instrumento jurídico, que se perfecciona con su expedición y la aceptación de la oferta, es de obligatorio cumplimiento y se rige por las normas del Derecho Privado en virtud del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Su ejecución se someterá a las condiciones técnicas pactadas y a los lineamientos del Estatuto de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 24 de septiembre de 2024), observando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las normas de control fiscal y disciplinario, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas mínimas obligatorias sobre supervisión, SARLAF y confidencialidad exigidas por la normativa interna para esta modalidad.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente OSER que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades, prohibiciones o impedimento contenidas en las normas constitucionales y legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (05) años.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: Será designada por la Gerencia de la ESE, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: 1) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del Contrato 2) Realizar y suscribir los informes de supervisión contractual, y los requeridos para la modificación contractual; 3) Realizar el seguimiento Administrativo,

Técnico, Financiero, Contable y Jurídico del proceso de ejecución contractual. 4) las demás requeridas para la debida supervisión de la ejecución del contrato siempre y cuando las mismas no impliquen autorizar modificaciones al contrato.

No siendo otro el objeto de la presente orden, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Tres (03) días del mes de agosto de 2026.

	Yesika Andrea Valencia
MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C. N° 16.550.456 Rep. Legal Hospital san Antonio E.S.E. Contratante	**YESIKA ANDREA VALENCIA ORDOÑEZ** C.C N° 1.112.624.627 Representante Legal. MEJOR VIVIR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.. Contratista

Proyectó y revisó: Julián Hernández Aguirre, Asesor Jurídico Externo